

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Dar atención a las necesidades del municipio, como un gobierno eficiente, solidario, sin discriminación de ninguna índole, fortaleciendo y ampliando el desarrollo económico de la villa, protegiendo con instituciones sólidas a los maxcanuenses, brindando seguridad publica capacitada, implementando planes y estrategias, para poder prestar servicios públicos de la mejor calidad.

b. Visión

Ser un H. Ayuntamiento comprometido, abierto, transparente, con finanzas sanas, ser un gobierno incluyente, solidario y cercano a la gente, capaz de gestionar recursos, apoyos y programas por el bien de Maxcanú y sus 13 comisarías.

c. Ubicación

Calle 19 S/N entre 20 y 17 Col. Centro, Palacio Municipal, Maxcanú, Yucatán, C.P. 97800.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

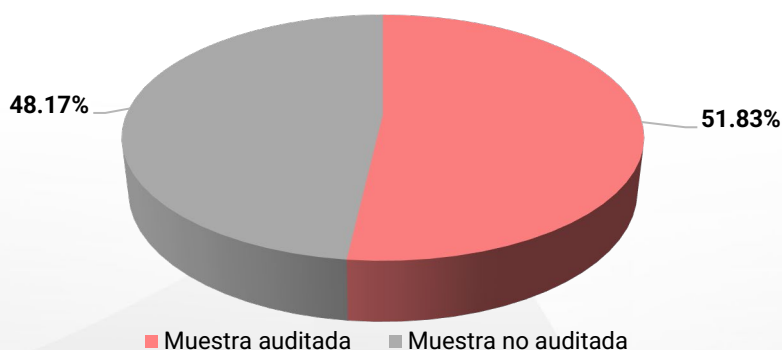
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 91,387,758.03
Población objetivo	\$ 1,413,366.01
Muestra auditada	\$ 732,563.55

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Carlos Amilcar Ortiz Góngora
C.P. Santos Néstor Ucan Pech
T.S.U. Miguel Ángel Uicab Uc
C.P. Luis Santos Martín Torres Medina

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo a los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.

- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada al cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación Sin Monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1. Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manual de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2. Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no acreditó que incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3. Obligaciones de transparencia del Título V de LGCG:

2.3.1 La entidad fiscalizada no acreditó que publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo Cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no acreditó que publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente, se determina que solventa parcialmente al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Observación Sin Monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de agosto a diciembre de 2024, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 5.

Monto observado \$52,366.92 (Son: cincuenta y dos mil trescientos sesenta y seis pesos 92/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$52,366.92 (Son: cincuenta y dos mil trescientos sesenta y seis pesos 92/100 m.n.) en los meses de febrero, octubre y noviembre de 2024 por concepto de "Artículos deportivos G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Otros productos químicos G. Corriente" (SIC), como señala la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud firmada por el responsable del área que solicita, orden de compra firmada y autorizada por el tesorero municipal, pedido debidamente suscrito por el tesorero, constancia de entrega recepción de los bienes firmada por el responsable del área que solicitó los bienes, reporte fotográfico, verificación impresa de la vigencia del CFDI en la página del SAT (para las pólizas C01658 y C01821), que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI.	Importe
5.1	C00243	16/02/2024	15C2827C-CA68-4542-9234-C10A601ED6F9	Artículos Deportivos el Campeón, S.A. de C.V.	"MATERIAL DEPORTIVO. GP ARTICULOS DEPORTIVOS EL CAMPEON SA DE CV, Folio Pago: 119" (SIC):	\$6,264.00
Subtotal Artículos Deportivos el Campeón, S.A. de C.V.						\$6,264.00
5.2	C01658	28/10/2024	9100fb72-9860-495d-bf9a-6f28911fe38e	Ferremat Percen, S.A.S. de C.V.	"MATERIAL ELECTRICO. GP FERREMAT PERCEN, Folio Pago: 959" (SIC):	\$30,160.00
Subtotal Ferremat Percen, S.A.S de C.V.						\$30,160.00
5.3	C00255	06/02/2024	83F80317-12DA-4241-8D34-C04F578DD75F	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.	"HIPOCLORITO DE SODIO. GP Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatan, Folio Pago: 126" (SIC).	\$5,373.12
5.4	C01821	26/11/2024	28DE4D6E-7088-41D9-80AE-C32801DF666A		"QUIMICOS VARIOS. GP Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatan, Folio Pago: 1098" (SIC).	\$5,433.32
			66CF2236-029D-4412-AA1F-18B0D8F11D2D		"QUIMICOS VARIOS. GP Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatan, Folio Pago: 1098" (SIC).	\$5,136.48
Subtotal Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.						\$15,942.92
Total						\$52,366.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Maxcanú Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Servicios Generales

Observación número 6.

Monto observado \$367,602.06 (Son: trescientos sesenta y siete mil seiscientos dos pesos 06/100 m.n.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$367,602.06 (Son: trescientos sesenta y siete mil seiscientos dos pesos 06/100 m.n.) en los meses de febrero, abril y julio de 2024 por concepto de "Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como señala la tabla; la entidad fiscalizada no proporcione documentos justificantes como pueden ser solicitud firmada por el responsable del área que solicita, orden de compra firmada y autorizada por el tesorero municipal, pedido debidamente suscrito por el tesorero, constancia de entrega recepción de los bienes y/o servicios firmada por el responsable del área que solicitó los bienes, reporte fotográfico, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente (para la póliza C00601) y verificación impresa la vigencia del CFDI en la página del SAT (para las pólizas C00601, C01167 y C01170), que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza/CFDI	Importe
6.1	C00252	26/02/2024	B12047FC-D4D1-11EE-BBB0-6D1D4FE7118E	Novedades de Mérida, S.A. de C.V.	"PUBLICACIONES. GP Novedades de Merida SA de CV, Folio Pago: 124" (SIC).	\$6,960.00
Subtotal Novedades de Mérida, S.A. de C.V.						\$6,960.00
6.2	C01167	31/07/2024	AAA1A372-83F4-4F8E-96EC-BB23F6F2478B	Maria Dianeli Avila Solis	"PUBLICIDAD. GP Directo 628 MARIA DIANELI AVILA SOLIS, Pago: 628" (SIC).	\$1,038.20
6.3	C01170	31/07/2024	AAA16500-14E0-4B79-8C9C-8480D4A0FFC1		"PUBLICIDAD. GP Directo 631 MARIA DIANELI AVILA SOLIS, Pago: 631" (SIC).	\$1,851.36
Subtotal Maria Dianeli Avila Solis						\$2,889.56

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza/CFDI	Importe
6.4	C00261	08/02/2024	FC7A4C4A-7F55-4BC8-A4EE-CB927C1B60EF	Mager Publicidad, S.A. de C.V.	"EVENTO DEL CARNAVAL. GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 130" (SIC).	\$69,600.00
Subtotal Mager Publicidad, S.A. de C.V.						\$69,600.00
6.5	C00253	19/02/2024	17D2DE1C-A5F5-421E-A1AE-11A4F2FFB4F6	Tienda la Plaza, S.A. de C.V.	"JOSUE DAVID COCOM PUC. GP Tienda la Plaza SA de CV, Folio Pago: 125" (SIC).	\$183,366.50
6.6	C00256	26/02/2024	DDB713DA-B014-40A7-8CDC-02DE23A01082		"DECORACION NAVIDEÑA. GP Tienda la Plaza SA de CV, Folio Pago: 127" (SIC).	\$81,226.00
Subtotal Tienda la Plaza, S.A. de C.V.						\$264,592.50
6.7	C00601	25/04/2024	Sin CFDI	Azowano Comercializadora de productos, S.A.S. de C.V.	"GASTOS CULTURALES. GP AZOWANO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS, Folio Pago: 315" (SIC).	\$23,560.00
Azowano Comercializadora de productos, S.A.S. de C.V.						\$23,560.00
Total						\$367,602.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Maxcanú Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$103,009.56 (CIENTO TRES MIL NUEVE PESOS 56/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$264,592.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-048-CF-2024-25-OBS.6.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

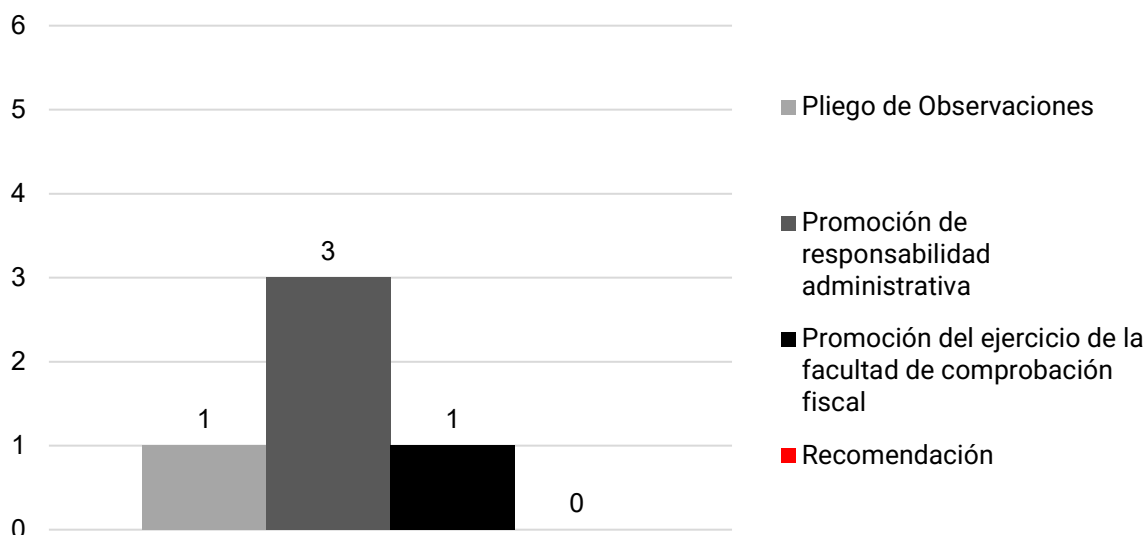
La entidad fiscalizada proporcionó a esta auditoría mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
6	Solventada parcialmente	\$264,592.50	\$264,592.50	Pliego de Observaciones 6-1-1-048-CF-2024-25-OBS.6

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$264,592.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en

materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>